ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-197-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATÉ
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	79.171.253 DE UBATÉ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE CUERDAS PULSADAS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025
ADICIÓN 001	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE
PRÓRROGA 001	UN (1) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.171.253 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON** Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad – como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-197-2025**, han convenido celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones;

1. Que mediante solicitud de fecha once (11) de septiembre de 2025, la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-197-2025,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

Que el Municipio de Ubaté y **FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ ,** identificado con cedula de ciudadanía No.79.171.253 expedida en Ubaté, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-197-2025** Cuyo objeto es: " **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE CUERDAS PULSADAS DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ**"

Que el plazo de ejecución del contrato **SCTC-CPS-197-2025**, inicialmente fue de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y finalizaría el diecinueve (20) de noviembre de 2025.

Que el contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de:

El Municipio de Ubaté, a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad, requiere garantizar la continuidad del contrato SCTC-CPS-197-2025 con el fin de fortalecer el proceso de formación artística y cultural que se desarrolla en las Escuelas de Formación. Dichos espacios se han consolidado como una estrategia fundamental para brindar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores oportunidades de aprendizaje, práctica y desarrollo de talentos en distintas disciplinas culturales, generando impacto positivo en su formación integral y en la cohesión social de la comunidad.

La Secretaría tiene dentro de sus funciones promover proyectos y programas que fomenten el acceso a la cultura, contribuyan a la calidad de vida de los ciudadanos y favorezcan la integración social mediante actividades artísticas y pedagógicas. En este marco, se hace indispensable la adición de un profesional con experiencia en procesos de formación cultural y artística, particularmente en la enseñanza de instrumentos de cuerdas pulsadas, que aporte metodologías especializadas y asegure la continuidad de los procesos pedagógicos ya iniciados.

La continuidad del contrato es esencial para garantizar la permanencia de los beneficiarios en los programas de formación, la aplicación de enfoques metodológicos actualizados y el acompañamiento técnico necesario para el desarrollo humano, creativo y social de la comunidad Ubatense.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal mediante el Acuerdo **No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS",** estipula el sector: 33 cultura, programa: Ubaté joya de Cundinamarca, meta 112 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación artísticas y culturales del municipio.

Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****…"*

3. Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. Que la Secretaría de Cultura, Turismo y competitividad del Municipio de Ubaté, adjuntó el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP06160009 de fecha dieciséis (16) de junio de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

5. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato - Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad, se encuentra pertinente realizar la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-197-2025.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN y FORMA DE PAGO. Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales **SCTC-CPS-197-2025** en valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, por lo cual el valor total del contrato será de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE** La presente adición se ampara en el CDP No. CDP06160009 de fecha dieciséis (16) de junio de 2025.

PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: Una (1) mensualidad: por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, mensualidad vencida; previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades y soportes, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **SCTC-CPS-197-2025** por el término de un (1) mes, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba en Ubaté a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

FABIAN ANDRES PACHON MARTINEZ
C.C. No. 79.171.253 DE UBATÉ

Vo. Bo. SUPERVISOR,

NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Municipio de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**JESUS DAVID PARRA.**	**LILIANA MURCIA PAIVA**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Técnico Administrativo	Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	12/09/2025	12/09/2025	12/09/2025
Firma			